



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
Ley de Salud para el Estado de Campeche.	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Expedida por Decreto número 150 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4036, Segunda Sección, de fecha 13 de mayo de 2008. LIX Legislatura.	No se prevé vigencia.
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
Poder Legislativo del Estado de Campeche.	La Gobernadora o el Gobernador del Estado de Campeche, la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
Reformada por Decreto Núm. 266, P.O.E. No. 4352, Segunda Sección, de fecha 14/septiembre/2009. LIX Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 48, P.O.E. No. 4556, de fecha 23/julio/2010. LX Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 60, P.O.E. No. 4636, de fecha 19/noviembre/2010. LX Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 158, P.O.E. No. 4808, de fecha 04/agosto/2011. LX Legislatura Reformada por Decreto Núm. 57, P.O.E. No. 5315, de fecha 02/septiembre/2013. LXI Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 56, P.O.E. No. 5321, de fecha 10/septiembre/2013. LXI Legislatura Reformada por Decreto Núm. 286, P.O.E. No. 0028, Segunda Sección, de fecha 14/septiembre/2015. LXI Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 86, P.O.E. No. 0311, de fecha 04/noviembre/2016. LXII Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 280, P.O.E. No. 0725, de fecha 12/julio/2018. LXII Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 317, P.O.E. No. 0792, de fecha 16/octubre/2018. LXII Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 86, P.O.E. No. 1076, de fecha 10/diciembre/2019. LXIII Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 69, P.O.E. No. 1693, Tercera Sección, de fecha 02/junio/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 75, P.O.E. No. 1706, Segunda Sección, de fecha 21/junio/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 78, P.O.E. No. 1708, Segunda Sección, de fecha 23/junio/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 85, P.O.E. No. 1714, Segunda Sección, de fecha 01/julio/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 155, P.O.E. No. 1822, Segunda Sección, de fecha 09/diciembre/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 204, P.O.E. No. 1886, Segunda Sección, de fecha 15/marzo/2023. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 233, P.O.E. No. 1934, Tercera Sección, de fecha 31/mayo/2023. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 243, P.O.E. No. 1965, Segunda Sección, de fecha 13/julio/2023. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 269, P.O.E. No. 2041, Tercera Sección, de fecha 31/octubre/2023. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 275, P.O.E. No. 2053, Tercera Sección, de fecha 22/noviembre/2023. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 278, P.O.E. No. 2057, Segunda Sección, de fecha 28/noviembre/2023. LXIV Legislatura.	



FICHA DE LA REGULACIÓN

Reformada por Decreto Núm. 280, P.O.E. No. 2057, Segunda Sección, de fecha 28/noviembre/2023. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 290, P.O.E. No. 2071, Cuarta Sección, de fecha 18/diciembre/2023. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 342, P.O.E. No. 2123, Quinta Sección, de fecha 06/marzo/2024. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 347, P.O.E. No. 2136, Cuarta Sección, de fecha 26/marzo/2024. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 350, P.O.E. No. 2143, Tercera Sección, de fecha 09/abril/2024. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 369, P.O.E. No. 2216, Tercera Sección, de fecha 24/julio/2024. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 374, P.O.E. No. 2221, Quinta Sección, de fecha 31/julio/2024. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 375, P.O.E. No. 2221, Sexta Sección, de fecha 31/julio/2024. LXIV Legislatura.

Reformada por Decreto Núm. 71, P.O.E. No. 2380, Cuarta Sección, de fecha 28/marzo/2025. LXV Legislatura.

VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;

Ley.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;

Estatal.

VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Título Segundo Sistema Estatal de Salud

Capítulo I Disposiciones Comunes

Capítulo II Distribución de Competencias

Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud

Capítulo I Disposiciones Comunes

Capítulo II Atención Médica

Capítulo III Prestadores de Servicios de Salud

Capítulo IV Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad

Capítulo V Atención Materno-Infantil

Capítulo V Bis Atención a la Salud de la Mujer

Capítulo VI Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y de Planificación Familiar

Capítulo VII Salud Mental

Título Cuarto De la Protección Social en Salud

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II De los Beneficios de la Protección Social en Salud

Capítulo III De las Cuotas Familiares

Capítulo IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Capítulo V Causas de Suspensión y Cancelación al Sistema de Protección Social en Salud

Título Quinto Recursos Humanos para los Servicios de Salud

Capítulo I Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud

Capítulo II Servicio Social de Pasantes y Profesionales

Capítulo III Formación, Capacitación y Actualización del Personal

Título Sexto Investigación para la Salud

Capítulo Único

Título Séptimo Información para la Salud

Capítulo Único

Título Octavo Promoción de la Salud

Capítulo I Disposiciones Comunes

Capítulo II Educación para la Salud

Capítulo III Nutrición

Capítulo IV Efectos del Ambiente en la Salud

Capítulo V Salud Ocupacional

Título Noveno Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles, no Transmisibles y Accidentes

Capítulo I Disposiciones Comunes

Capítulo II Enfermedades Transmisibles

Capítulo II Bis De la Vacunación



FICHA DE LA REGULACIÓN

Capítulo III Enfermedades no Transmisibles
 Capítulo IV Accidentes
Título Décimo Asistencia Social, Prevención y Rehabilitación de Personas con Discapacidad
 Capítulo Único
Título Undécimo Programas Permanentes de Salud
 Capítulo I Programa Contra el Alcoholismo
 Capítulo II Programa Contra el Tabaquismo
 Capítulo III Programa Contra la Farmacodependencia
 Capítulo IV Del Consejo Estatal Contra las Adicciones
 Capítulo V Programa de Farmacovigilancia
 Capítulo VI Programa Contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
Título Duodécimo Control Sanitario de Productos y Servicios
 Capítulo Único
Título Decimotercero Publicidad
 Capítulo Único
Título Decimocuarto Del Consejo Estatal de Trasplantes
 Capítulo Único
Título Decimoquinto Salubridad Local
 Capítulo I Disposiciones Generales
 Capítulo II Agua Potable y Alcantarillado
 Capítulo III Venta de Alimentos en la Vía Pública
Título Decimosexto Certificados
 Capítulo Único
Título Decimoséptimo Vigilancia Sanitaria
 Capítulo Único
Título Decimooctavo Medidas de Seguridad Sanitaria. De los Centros de Rehabilitación de Adicciones. Sanciones Y Delitos
 Capítulo I Medidas de Seguridad Sanitaria
 Capítulo I Bis De los Centros de Rehabilitación de Adicciones
 Capítulo II Sanciones Administrativas
 Capítulo III Procedimientos para Aplicar las Medidas de Seguridad y Sanciones
 Capítulo IV Del Procedimiento Administrativo
 Capítulo V Prescripción
 Capítulo VI Delitos
Transitorios

IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;

Tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la protección contra riesgos sanitarios, en coordinación con los Municipios de la propia Entidad Federativa en materia de salubridad local, y con la concurrencia de la Federación en materia de salubridad general, en términos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. A falta de disposición expresa en esta ley, serán supletorias las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud.

X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;

MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Salud y asistencia social.	Público.	Sistema Estatal de Salud.

XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;

XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS;